



Excmo Ayuntamiento  
ALCALÁ DEL VALLE

**BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS PEQUEÑOS AGRICULTORES DE ALCALÁ DEL VALLE PARA LA ADQUISICIÓN DE GARRAS DE ESPÁRRAGOS, PITAYA Y OTROS PRODUCTOS ALTERNATIVOS PARA EL AÑO 2021.**

**Primera.- Objeto y finalidad.**- Las presentes bases tienen por objeto la concesión de ayudas a pequeños agricultores de la localidad de Alcalá del Valle, para la adquisición de garras de espárragos, pitaya y otros productos alternativos. La finalidad de estas ayudas es colaborar con el mantenimiento de explotaciones agrarias del municipio dedicadas al cultivo del espárrago, pitaya y otros productos siendo uno de los principales motores de la economía local.

**Segunda.- Bases reguladoras.**- Las ayudas se regirán además de lo previsto en las presentes bases por la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el 14 de octubre de 2.004, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla y las restantes normas de derecho administrativo.

**Tercera.- Aplicación Presupuestaria.**- Las ayudas se concederán con cargo a la partida 410 48000 del Presupuesto General vigente por un importe máximo de 22.200 Euros.

**Cuarta.- Beneficiarios.**- Podrán obtener la condición de beneficiarios los pequeños agricultores de la localidad de Alcalá del Valle que adquieran garras de espárragos, pitaya y otros productos alternativos para su cultivo.

**Quinta.- Obligaciones del beneficiario.**- Para percibir la ayuda los beneficiarios deberán aportar junto con la solicitud, justificante del abono de la factura de adquisición de las garras y las plantas.

**Sexto.- Cuantía de otorgamiento.**-Tras sondeo con la Sociedad Cooperativa Andaluza "Europeos" o empresa suministradora encargada del suministro de las plantas, el importe de la ayuda ascenderá al 25% del total de la factura presentada por los solicitantes.



Excmo Ayuntamiento  
ALCALÁ DEL VALLE

**Séptima.- Gastos que recibirán ayudas.-** Recibirán ayudas solos y exclusivamente la adquisición de garras de espárragos, pitaya y otros productos alternativos.

**Octava.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-** Las solicitudes se presentarán en el registro general de este Ayuntamiento en el plazo comprendido entre los días 19 de Abril hasta el cierre del ejercicio, ambos días inclusive. Las solicitudes deberán venir acompañadas del documento justificativo de la adquisición y pago de la factura correspondiente de las plantas.

**Novena.- Procedimiento de concesión y Resolución.-** La concesión de las ayudas se ajustará al procedimiento revisto en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá del Valle y serán resueltas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

**Décima.- Plazo y Forma de Justificación.-** No se establece plazo y forma de justificación al establecer la base quinta que para percibir la ayuda los beneficiarios deberán aportar junto con la solicitud, justificante del abono de la factura de adquisición de garras y plantas.

**Undécima.- Procedimiento de Pago.-** El importe correspondiente a las ayudas será abonado a los beneficiarios una vez resueltas las solicitudes por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

**Duodécima.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.-** Las ayudas económicas establecidas en estas bases serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien en ningún caso podrán ser tal cuantía que la suma de todas supere el coste del importe total abonado por la adquisición de las garras de espárragos, pitaya y otros productos alternativos.

**Decimotercera.- Recursos.-** Contra los acuerdos de resolución de las ayudas, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes.



Excmo Ayuntamiento  
ALCALÁ DEL VALLE

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Alcalá del Valle a 11 de Marzo de 2.021

Diligencia: Las presentes bases han sido aprobadas por Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de Marzo de 2.021.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

